MURCIA.
QUATRO MARAVEDIS.

VALGA POR PAPEL DE OFICIO PARA ESTE AÑO MIL SETECIENTOS Y TREZE, POR AVER FALTADO.

el Sr. Dn. Joseph Gomez de la Calle Rex. = Atin.
Los sres. Dn. Diego Portocarrero; Mon. de Villaleal; Dn. Lorenzo Fuster, Dn. Alfonso Manrresa, y Dn. Diego Zarzosa Rexes.; se regulan al boto del Sor. Dn. Fran.co Molina Almela =

Regulazion y se entregue la artilleria =

La Ziudad mando regular los votos; y haviendose escedido salio por maior parte el voto del Sor. Dn. Fran.co molinas y la Ziud. suplicando al Sr. Correg.or hablando deudam.te al Serenisimo con los muy providenzias buenos y los justitumbres que tiene para que sea conforme. La Ziud.a se conformo =

Medios y la menzierro de nieve =

Hizose Relazion de la Zitaz, a este Cav.do para discurrir medios y prevenir con ellos los nezes. para el enzierro de nieve en caso de nebar, y de elexir persona que cuide de esta providenzia, en atenz.on a lo que en el cavildo antez.te se manifesto por parte del Sor. Dn. Fran.co del Forro = y la Ziudad Cometio estas disposiziones y las del enzierro a dos Sres. y al Sr. Dn. Simon de molina Comis.os del Arvitrio de la nieve; quienes elixan persona de yn teligenzia que cuide a estas providenzias, para que se le da amplia facultad fiando de dhos. Cav.s y de su zelo al veneficio pu.co, desempeñaran a esta Ziud. en esta materia; y acordo que lo que se ofreziere para estas anttenzia se lo entregue el Sr. Jurado depositario de propios que con pasq. de dhos. Sres. se le abonaran buenos; y ansimismo encarga a la Ziudad que en el termino de quinze dias reconozcan las relaziones y quentas dadas por dhos. Sres. de los cinco enzierros de nieve, y de su venta de los años antez.s, como ante si de acra esta comision que ofrezca sobre todo lo que se les ofreziere traigan razon para aprovarlo =

de la venta del vino Castellano =

Hizose noti.a a la Ziu.d, en auto del Sor. Correg.or proveido a pedim.to de Jazinto hrz.
a cuyo cargo corre la venta del vino castellano de las casas de la nieve se le permita el poderlo bender hasta fin de este año a precio de catorze quartos el azumbre, no obstante de que el de la tierra esta puesto a doze quartos y no deverse bender el de castilla, sino es quatro quartos mas; por los motivos que Contiene el pedimento; en que dho. Sor. manda se traiga a este ayuntam.to para lo que sea de ber = y la Ziu.d haviendolo oido, y conferido y que no son congruentes las razones que propone dho. Jazinto hrz., Supp.ca al Sor. Correg.or, mande a esta parte cumpla con su obligaz.on, sin alterar el prezio del vino, guardando el estilo que en esto a havido =

de los Sres. del a Zente =

el Sor. Dn. Diego Portocarrero Rex.; Dng.ta a la Ziu.d, Como haviendo pasado en virtud de su comision con Comp.a del Sor. Dn. Fran.co Rocamera a visitar